



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de julio de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 16 de julio de 2021, el documento s/n de la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, el Memorándum N° 126-2021/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Memorando N° 1362-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1284-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 169-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 333-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1703-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece *la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

“89.1. *La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.*  
89.2. *La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2019/MDV-CDV de 20 de junio de 2019, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto aunar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades, eventos y programas que beneficien a la población del distrito. Asimismo, desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo ejecutar acciones de manera directa o por encargo de actividades de índole social y proyectos que se realicen para contribuir el desarrollo y bienestar de los vecinos de la jurisdicción. Asimismo estipula en su cláusula sexta que el mismo tendrá una vigencia de tres (03) años desde suscripción;

Que, a través del documento s/n de 13 de julio de 2021, la Vicepresidencia de la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec comunica que gracias a las donaciones recibidas de empresas y personas ha adquirido recientemente una planta de producción de oxígeno con el fin de poder ayudar a la población de Pachacútec y Ventanilla; por lo que, solicita la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la gestión y explotación de la planta generadora de oxígeno medicinal;

Que, por medio del Memorándum N° 126-2021/MDV-SSM-GG de 14 de julio de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente:

- La solicitud presentada por la persona jurídica Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, la cual requiere dar a esta Municipalidad Distrital, con la figura de cesión en uso, la planta generadora de oxígeno adquirida por la Fundación, para ser instalada en su establecimiento QURA 4, sería beneficiosa para el pueblo ventanillense, ya que coadyuvaría a la lucha contra la COVID-19, que aún azota a nuestro país y a su vez sería de gran ayuda ante una posible tercera ola.
- Teniendo en cuenta que la puesta en funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno, por parte de la Fundación Pachacútec, en la zona denominada con el mismo nombre, permitirá tener un mejor control y ayuda a los pacientes con COVID-19, dicha planta sería de vital importancia a los pobladores de las localidades circundantes y de todo Ventanilla, sin generar costos de construcción de obras civiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2021/MDV-CDV**

- Por lo expuesto, a través de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla se emite opinión favorable para suscribir un nuevo Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, para administrar y explotar la Planta Generadora de oxígeno medicinal en beneficio de la población de ventanilla, con especial énfasis en Pachacútec.

Que, mediante Memorándum N° 169-2021/MDV-GAJ de 14 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto a fin de emita opinión técnica, así como presente los alcances que considere;

Que, a través del Memorando N° 1362-2021/MDV-GPLP de 14 de julio de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1284-2021-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual concluye que para la ejecución del objetivo conducente del Convenio propuesto resulta viable en lo correspondiente a opinión técnica presupuestaria; por lo que, remite la documentación para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, por medio del Informe Legal N° 333-2021/MDV-GAJ de 14 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre el Convenio Especifico Interinstitucional entre la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye que resulta legalmente viable poder suscribir un Convenio Especifico Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la gestión de la administración de la planta generadora de oxígeno medicinal que ha sido adquirida por la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec el cual estará ubicado en su infraestructura ya existente QURA 4, que conllevara al beneficio para los pobladores de Pachacútec y Ventanilla, en el marco de los casos de COVID-19 existentes en nuestra población y ante una eventual tercera ola, siendo que su vigencia será hasta la culminación del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Memorándum N° 1703-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos que se relacionan con la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones de la entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a la Planta generadora de oxígeno medicinal adquirida por la Fundación.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a la Planta generadora de oxígeno medicinal adquirida por la Fundación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2021/MDV-CDV

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Juliana Beatriz Leon Moran  
Secretaria General

